

Artículo 19. Obligaciones de las Entidades.

Las Entidades consorciadas quedan expresamente obligadas a consignar en sus respectivos presupuestos las aportaciones que deban hacer al Consorcio.

El Consorcio podrá exigir el pago de las aportaciones de las Entidades en el plazo señalado al efecto y, en el supuesto de que no se hagan efectivas dentro del mismo, estará facultada para solicitar de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma Andaluza el pago de la aportación de la Entidad deudora, con cargo a las transferencias que le correspondan.

Artículo 20. Presupuesto.

El Consorcio podrá formar para cada ejercicio económico un presupuesto con los ingresos previstos destinados a cumplir las obligaciones de carácter permanente, las de carácter temporal que no tengan la naturaleza de gastos de primer establecimiento y enjugar el déficit de ejercicios anteriores.

No obstante, podrán consignarse en el presupuesto de créditos para gastos de primer establecimiento, siempre que sin desatender los expresados en el párrafo anterior, puedan dotarse con recursos ordinarios.

El ejercicio económico coincidirá con el año natural, si bien el primero comenzará en la fecha de su constitución y finalizará el treinta y uno de diciembre del mismo año.

Artículo 21. Inversiones.

Para cada ejercicio económico el Consorcio podrá formar y aprobar un Plan de Inversiones que se integrará en su presupuesto anual.

Artículo 22. Contabilidad.

Los ingresos y gastos del Consorcio, cualquiera que sea su índole, serán intervenidos y contabilizados, si procediera, por quien designe la Junta de Gobierno, debiéndose llevar para ello contabilidad de la gestión económica en libros adecuados. A fin de que en todo momento pueda darse razón de las operaciones de los presupuestos.

CAPITULO VI**MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCION DEL CONSORCIO****Artículo 23. Modificación de los Estatutos.**

La modificación de los presentes Estatutos se hará a propuesta de la Junta de Gobierno y deberá aprobarse, en su caso, por los órganos plenarios de cada una de las Entidades consorciadas en la forma establecida por la Ley 7/1993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía.

Artículo 24. Disolución del Consorcio.

La disolución del Consorcio se producirá, además de en los supuestos previstos por las disposiciones legales vigentes, por acuerdo de la Junta de Gobierno con el quórum señalado en el artículo 14 y posterior ratificación de las Entidades consorciadas mediante acuerdo de sus órganos plenarios respectivos.

En tal caso, las obras realizadas en el parque quedarán en beneficio del mismo, sin que ninguna de las Entidades puedan exigir compensación y/o indemnización alguna por los gastos realizados o con los que haya contribuido.

DISPOSICION FINAL

En todo lo no previsto en estos Estatutos, será de aplicación lo que la Ley de Régimen Local, sus Reglamentos y demás disposiciones establezcan.

RESOLUCION de 15 de enero de 1999, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición de los recursos contencioso-administrativos que se citan y se emplaza a los interesados para que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición de los recursos contencioso-administrativos números 2627/98-1.ª RG 10054, 2628/98-1.ª RG 10056, 2629/98-1.ª RG 10058, 2630/98-1.ª RG 10062, 2631/98-1.ª RG 10063, 2632/98-1.ª RG 10064, 2633/98-1.ª RG 10066, 2634/98-1.ª RG 10068, 2635/98-1.ª RG 10072, 2636/98-1.ª RG 10073 interpuestos por CSI-CSIF, contra las Ordenes de 17.9.98, 6.10.98, y 19.10.98 de la Consejería de Gobernación y Justicia, por las que se convocan, respectivamente, pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición libre, para ingreso en los siguientes Cuerpos de la Administración general de la Junta de Andalucía: Auxiliares Administrativos, código D.1000; Superior Facultativo, opción Arquitectura Superior, código A.2001; Superior Facultativo, opción Ingeniería Industrial, código A.2004; Superior Facultativo, opción Estadística, código A.2018; Superior Facultativo, opción Conservadores de Museos, código A.2024; Superior Facultativo, opción Ingeniería Agrónoma, código A.2002; de Técnicos de Grado Medio; opción Trabajador Social, código B.2010; Superior Facultativo, opción Ingeniería de Montes, código A.2006; General de Administrativos, código C.1000; de Ayudantes Técnicos, opción Informática, código C.2003, publicadas en BOJA de los días 3.10, 6.10 y 22.10 de 1998.

HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición de los recursos contencioso-administrativos números 2627/98-1.ª RG 10054, 2628/98-1.ª RG 10056, 2629/98-1.ª RG 10058, 2630/98-1.ª RG 10062, 2631/98-1.ª RG 10063, 2632/98-1.ª RG 10064, 2633/98-1.ª RG 10066, 2634/98-1.ª RG 10068, 2635/98-1.ª RG 10072, 2636/98-1.ª RG 10073.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a los interesados para que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días.

Sevilla, 15 de enero de 1999.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 12 de enero de 1999, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hacen públicas las subvenciones al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 7/1997, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1998, el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la Orden de 2 de febrero de 1994, esta Delegación ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas a las empresas que se indican en el Anexo y en la cuantía que en el mismo se relacionan.

Núm. expediente: AL-01/98.
Solicitante: Artesanos del Mármol.
Subvención: 1.439.620.

Núm. expediente: AL-12/98.
Solicitante: Federación Artesana de Sastres, Modistos...
Subvención: 1.474.865.

Núm. expediente: AL-20/98.
Solicitante: Mármoles Zurgena, S.A.
Subvención: 327.627.

Núm. expediente: AL-38/98.
Solicitante: Asoc. Prov. de Empresarios del Mármol.
Subvención: 1.500.000.

Almería, 12 de enero de 1998.- El Delegado, Blas Díaz Bonillo.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 22 de enero de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la declaración de Interés Turístico Nacional de Andalucía a la Semana Santa de Ecija (Sevilla).

Con fecha 30 de septiembre de 1998 el Consejero de Turismo y Deporte ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 28 de julio de 1998 remite escrito el Excmo. Ayuntamiento de Ecija (Sevilla) en el que solicita la Declaración de Interés Turístico Nacional de Andalucía para la Semana Santa, aportando documentación explicativa del interés turístico de la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería de Turismo y Deporte es competente para conocer y resolver el presente procedimiento a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.17 del Estatuto de Autonomía para Andalucía; Decreto del Presidente 132/1996, de 16 de abril, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 181/1996, de 14 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte, y artículos 2 y 8 de la Orden de esta Consejería de 20 de mayo de 1997, por la que se regulan las declaraciones de interés turístico nacional de Andalucía.

Segundo. Ha quedado suficientemente acreditado de la documentación presentada por el Ayuntamiento de Ecija (Sevilla), que en la Semana Santa de dicha localidad existen caracteres de antigüedad en su celebración, originalidad y diversidad de actos que suponen manifestación de valores propios y de tradición popular de interés turístico, cumpliéndose así lo previsto en el art. 2 de la citada Orden de 20 de mayo de 1997.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

RESUELVO

Declarar Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía a la Semana Santa de Ecija (Sevilla), con todos los derechos inherentes a tal declaración.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de enero de 1999.- El Secretario General Técnico, Rafael Rodríguez de León García.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 18 de enero de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1913/98, interpuesto por doña M.ª Angeles Aguilera Llovet, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, se ha interpuesto por doña M.ª Angeles Aguilera Llovet recurso contencioso-administrativo núm. 1913/98 contra la Resolución de 16 de julio de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica resolución definitiva mediante concurso de traslado de Médicos Pediatras.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1913/98.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 18 de enero de 1999.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

RESOLUCION de 18 de enero de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2122/98, interpuesto por don Manuel García Martín, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Manuel García Martín, recurso contencioso-administrativo núm. 2122/98 contra la Resolución de 16 de julio de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica resolución definitiva mediante concurso de traslado de Médicos Pediatras.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.